

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS****Orden Foral 823/2014, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 19 de diciembre, de aprobación del modelo 034 Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica en el Impuesto sobre el Valor Añadido**

La Directiva 2008/8/CE, del Consejo, de 12 de febrero de 2008, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta al lugar de prestación de servicios, da nueva redacción, con efectos a partir del 1 de enero de 2015, al capítulo 6, "Regímenes especiales para los empresarios o profesionales no establecidos que presten servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión o electrónicos a destinatarios que no sean empresarios o profesionales actuando como tales", del título XII, de la Directiva 2006/112/CE, del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El plazo máximo para la transposición de estos nuevos regímenes especiales es el 1 de enero de 2015. No obstante el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 967/2012 del Consejo, de 9 de octubre de 2012, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011, en lo que atañe a los regímenes especiales de los sujetos pasivos no establecidos que presten servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y televisión, o por vía electrónica a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos, establece que, con la finalidad de facilitar la aplicación de estos regímenes especiales y posibilitar que los servicios prestados a partir del 1 de enero de 2015 queden cubiertos por ellos, debe permitirse que los empresarios o profesionales no establecidos puedan presentar desde el 1 de octubre de 2014 sus datos de registro, de acuerdo con los nuevos artículos 360 ó 369 quater de la Directiva 2006/112/CE, al Estado miembro que hayan designado como Estado miembro de identificación.

A estos efectos se entiende como Estado miembro de identificación, el Estado miembro en cuyo territorio el sujeto pasivo tenga establecida la sede de su actividad económica o, cuando no tenga establecida la sede de su actividad económica en la Comunidad, el Estado miembro en el que tenga un establecimiento permanente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, las declaraciones de carácter censal deberán presentarse, con arreglo a su respectiva normativa, ante la Administración en la que radique el domicilio fiscal de la persona o entidad obligada a efectuarlas.

En consecuencia, es preciso aprobar un formulario que permita el registro de los empresarios o profesionales que se acogen a los regímenes especiales, previstos en el capítulo 6, secciones 2 y 3, del título XII de la Directiva 2006/112/CE, y que designen al Territorio Histórico de Álava como lugar de identificación, por tener en el mismo la sede de su actividad económica o uno o varios establecimientos permanentes.

Los datos identificativos solicitados para declarar el inicio, la modificación o el cese de operaciones comprendidas en estos regímenes, se encuentran comprendidos en los anexos I y II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 815/2012, de la Comisión, de 13 de septiembre de 2012, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 904/2010, del Consejo.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Normativa Tributaria.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

#### **Artículo 1. Aprobación del modelo 034**

Se aprueba el modelo 034 Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica en el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como Anexo a la presente Orden Foral.

#### **Artículo 2. Obligados a presentar el modelo 034**

Deberán presentar el modelo 034 para declarar el inicio, cualquier modificación o cese de las operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión, o de televisión y a los prestados por vía electrónica los empresarios o profesionales establecidos en la Comunidad, pero no en el Estado miembro de consumo, en el sentido del artículo 369 bis.1) de la Directiva 2006/112/CE, del Consejo, acogidos o que deseen acogerse al régimen especial aplicable a los servicios de telecomunicaciones de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica, y deban optar u opten por el Territorio Histórico de Álava como lugar de identificación, por tener en el mismo la sede de su actividad económica o uno o varios establecimientos permanentes.

#### **Artículo 3. Forma de presentación del modelo 034**

La presentación del modelo 034 se realizará en impreso papel (disponible para su descarga únicamente en Internet [www.alava.net](http://www.alava.net) hacienda-modelos e impresos).

#### **Artículo 4. Lugar de presentación del modelo 034**

La presentación en impreso papel del modelo censal 034 se realizará:

a) Directamente en las oficinas del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

Si las declaraciones se presentan por duplicado se devolverá al interesado la copia sellada o, en su caso, diligencia acreditativa de su presentación.

b) Por correo ordinario o certificado dirigido a la oficina de Vitoria-Gasteiz del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

Para obtener diligencia acreditativa de presentación de la declaración será preciso su presentación directamente en cualquiera de las oficinas del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

#### **Artículo 5. Declaración de inicio**

El régimen especial comenzará a aplicarse a partir del primer día del trimestre natural siguiente a aquél en que el empresario o profesional presente ante la Administración Tributaria, la declaración de inicio de sus operaciones comprendidas en uno de estos regímenes especiales, a través de la cumplimentación del modelo 034.

No obstante, cuando la primera prestación de los servicios incluidos en ese régimen especial tenga lugar a partir del 1 de enero de 2015 y con anterioridad a la fecha contemplada en el párrafo anterior, el régimen especial se aplicará a partir de la fecha de la primera prestación, siempre que el empresario o profesional presente ante la Administración Tributaria, a más tardar el décimo día del mes siguiente al de la primera prestación, la información sobre el inicio de las actividades a las que se aplicará el régimen, a través de la cumplimentación del modelo 034.

**Artículo 6. Declaración de modificación**

1. El empresario o profesional deberá declarar a la Administración Tributaria cualquier modificación en la información proporcionada de acuerdo con la declaración de inicio de operaciones comprendidas en el régimen especial correspondiente, a más tardar el décimo día del mes siguiente al cambio.

2. Cuando el empresario o profesional cambie el Estado miembro de identificación, deberá informar del cambio a los dos Estados miembros afectados a más tardar el décimo día del mes siguiente al del cambio.

3. La modificación deberá realizarse cumplimentando el modelo 034.

**Artículo 7. Declaración de cese**

1. El empresario o profesional que quiera dejar de utilizar alguno de los regímenes especiales deberá informar de su decisión a la Administración Tributaria, al menos quince días antes de finalizar el trimestre natural anterior a aquél en que se pretenda dejar de utilizar el régimen.

2. El empresario o profesional deberá comunicar a más tardar el décimo día del mes siguiente, la información siguiente:

a) Si pone fin a sus actividades cubiertas por los regímenes especiales.

b) Si cambia sus actividades de tal manera que ya no reúna las condiciones necesarias para el uso de ese régimen especial.

3. La declaración de cese en el régimen especial, deberá realizarse a través de la cumplimentación del modelo 034.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTA.


Vitoria-Gasteiz, a 19 de diciembre de 2014

*Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos*

**AITOR URIBESALGO LORENZO**

*Director de Hacienda*

**JUAN IGNACIO MARTÍNEZ ALONSO**

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava</p> <p>www.alava.net</p>	<p><b>Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica en el Impuesto sobre el Valor Añadido.</b></p> <p><b>RÉGIMEN DE LA UNIÓN</b></p>	<b>034</b>
		Pagina 1

Ogasun, Finantza  
eta Aurrekontu Saila

Departamento de Hacienda,  
Finanzas y Presupuestos

1 DECLARANTE		
NIF	Apellidos y nombre o Razón social	
Denominación comercial		
Incluido en un grupo de entidades	País de la sede en el extranjero si no es una empresa UE	
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Código país	País

2 CAUSA DE PRESENTACIÓN		
Inicio <input type="checkbox"/>	Modificación <input type="checkbox"/>	Cese <input type="checkbox"/>

#### DECLARACIÓN DE INICIO O MODIFICACIÓN


3 DATOS DE CONTACTO					
Correo electrónico					
Página web					
Persona de contacto				Teléfono	
Calle	Número/Bloque/Portal	Escalera	Piso	Puerta	
Ciudad	C. Postal (ZIP)	Provincia/Región/Estado		Código país	

4 DATOS BANCARIOS	
IBAN	Banco (BIC)
Titular	

5 CAMBIO DEL PAÍS DE IDENTIFICACIÓN	
Código país	Número de identificación en el país anterior (NIVA/NOE)
	NIVA NOE

6 COMUNICACIÓN DE OPERACIONES PREVIAS	
¿Ha realizado o va a realizar operaciones incluidas en el régimen especial? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
En caso afirmativo, indique la fecha de comienzo de las operaciones	

RE 14/2011

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava</p> <p>www.alava.net</p>	<p><b>Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica en el Impuesto sobre el Valor Añadido.</b></p> <p><b>RÉGIMEN DE LA UNIÓN</b></p>	<b>034</b>
		Pagina 2

Ogasun, Finantza  
eta Aurrekontu Saila

Departamento de Hacienda,  
Finanzas y Presupuestos


NIF	Apellidos y nombre o Razón social
-----	-----------------------------------

7 ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN OTROS PAÍSES DE LA UE				
NIVA	Otros códigos identificativos			
Apellidos y nombre o Razón social			Teléfono	
Calle	Número/Bloque/Portal	Escalera	Piso	Puerta
Ciudad	C. Postal (ZIP)	Provincia/Región/Estado	Código país	
NIVA	Otros códigos identificativos			
Apellidos y nombre o Razón social			Teléfono	
Calle	Número/Bloque/Portal	Escalera	Piso	Puerta
Ciudad	C. Postal (ZIP)	Provincia/Región/Estado	Código país	
NIVA	Otros códigos identificativos			
Apellidos y nombre o Razón social			Teléfono	
Calle	Número/Bloque/Portal	Escalera	Piso	Puerta
Ciudad	C. Postal (ZIP)	Provincia/Región/Estado	Código país	

8 IDENTIFICACIÓN EN OTROS PAÍSES DE LA UE COMO NO ESTABLECIDO	
Código país	NIVA
Código país	NIVA
Código país	NIVA

9 INCLUSIÓN ANTERIOR EN EL RÉGIMEN ESPECIAL			
Régimen	Código país	NIVA	NOE
Régimen	Código país	NIVA	NOE
Régimen	Código país	NIVA	NOE

RE 14/2014

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava</p> <p>www.alava.net</p>	<p><b>Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica en el Impuesto sobre el Valor Añadido.</b></p>	<h1>034</h1>
	<p><b>RÉGIMEN DE LA UNIÓN</b></p>	

Ogasun, Finantza  
eta Aurrekontu Saila

Departamento de Hacienda,  
Finanzas y Presupuestos

NIF	Apellidos y nombre o Razón social
-----	-----------------------------------

### DECLARACIÓN DE CESE

#### 1 FECHA Y MOTIVO DE BAJA

- Dejar de prestar los servicios acogidos al régimen especial
- Cambio Estado miembro de identificación. Detalle:
- Voluntario
- Por cese del Establecimiento desde la siguiente fecha: .....
- Por traslado de Sede desde la siguiente fecha: .....
- Indique su actual NIVA en dicho país: .....
- Deja de cumplir las condiciones del régimen desde la siguiente fecha: .....
- Voluntario

Fecha y firma

RE 14/2015